

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005468

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
115134	ELAM S.A.	25	12/02/2004	GUAYAQUIL	12/03/2004	GUAYAQUIL
134495	ELAYSUYU S.A.	25	27/01/2009	GUAYAQUIL	09/06/2009	GUAYAQUIL
114948	ELDATSA S.A.	21	30/01/2004	GUAYAQUIL	17/03/2004	GUAYAQUIL
131940	ELDIEXPI S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	11/08/2008	GUAYAQUIL
135322	ELDINCORP S.A.	30	07/08/2009	GUAYAQUIL	27/08/2009	GUAYAQUIL
133449	ELECTRICITY S.A. CITYELECTRIC	29	12/12/2008	GUAYAQUIL	05/01/2009	GUAYAQUIL
132067	ELECTRICLAMR S.A.	30	12/08/2008	GUAYAQUIL	29/08/2008	GUAYAQUIL
127443	ELECTRINDUSTRIAL C. LTDA. ELECTRISA	21	15/06/2007	GUAYAQUIL	21/06/2007	GUAYAQUIL
130735	ELECTROARCUCCI S.A.	30	07/05/2008	GUAYAQUIL	14/05/2008	GUAYAQUIL
59948	ELECTROLOGICA S.A.	4	07/06/1991	GUAYAQUIL	11/07/1991	GUAYAQUIL
130296	ELECTROTERMIA S.A.	21	26/10/2007	GUAYAQUIL	25/01/2008	GUAYAQUIL
117997	ELECWELS S.A.	21	18/11/2004	GUAYAQUIL	02/12/2004	GUAYAQUIL
131122	ELEGIQCORP S.A.	30	22/04/2008	GUAYAQUIL	30/04/2008	GUAYAQUIL
113596	ELEMENTOS GERENCIALES, ELEGEM S.A.	35	09/09/2003	GUAYAQUIL	08/10/2003	GUAYAQUIL
29195	ELENIA C. LTDA.	29	20/01/1997	GUAYAQUIL	14/02/1997	GUAYAQUIL
136264	ELEVACONTROL S.A.	30	26/11/2009	GUAYAQUIL	11/12/2009	GUAYAQUIL
126275	ELI - EZER ENTERPRISES S.A. ELIZENTSA	21	26/12/2006	GUAYAQUIL	21/02/2007	GUAYAQUIL
125250	ELIDINE S.A.	7	16/11/2006	GUAYAQUIL	24/11/2006	GUAYAQUIL
100475	ELITE DE SEGURIDAD PRC C. LTDA.	30	13/03/2000	GUAYAQUIL	06/04/2000	GUAYAQUIL
124502	ELITE EXPRESS S.A. ELITEXPRESS	30	10/08/2006	GUAYAQUIL	21/09/2006	GUAYAQUIL
133674	ELITECONTACT S.A.	30	20/01/2009	GUAYAQUIL	19/02/2009	GUAYAQUIL
135814	ELITEFORCE S.A.	30	01/10/2009	GUAYAQUIL	21/10/2009	GUAYAQUIL
125770	ELITETEL S.A.	30	03/01/2007	GUAYAQUIL	18/01/2007	GUAYAQUIL
132207	ELJUBILEO S.A.	30	15/07/2008	GUAYAQUIL	11/09/2008	GUAYAQUIL
131537	ELOLAMSA S.A.	25	02/07/2008	GUAYAQUIL	14/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005468

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

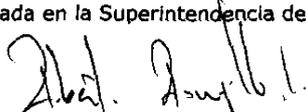
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.495
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:16:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005468, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 136.900 a 136.903, Registro Mercantil número 21.377. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62495



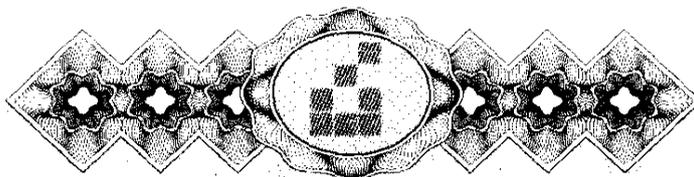
OR

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

\$0.00

REVISADO POR:)



Nº 438034